



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION SANIDAD  
AREA BOYACA**



<b>Fecha:</b>	Soata, 07 de Febrero de 2019		
<b>Hora de inicio:</b>	09: 00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	11:00 horas
<b>Lugar:</b>	ESPAB SASOT		
<b>ACTA No 032 ESPAB-SASOT – 2.25 QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.</b>			

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
1. Temas a tratar: **CREACIÓN VEEDURÍA DE SALUD POLICÍA NACIONAL ESPAB SOATA**
4. Propositiones y varios
5. Compromisos
6. Anexos evidencia fotográfica

**DESARROLLO**

2. Verificación de asistencia. Se Realiza verificación de asistencia del personal convocado a la reunión el día 07/02/2019 a las 09:00 horas quien preside la reunión la señora patrullera SONIA ESPERANZA BLANCO ROJAS Coordinadora del ESPAB SOATA con el fin de crear la veeduría y el representante legal, secretarios y colaboradores quienes serán las personas encargadas de velar por el servicio de sanidad en nuestro establecimiento de salud espab soata, trabajar, apoyar a la coordinadora en todas las necesidades que se tienen en nuestro establecimiento para brindar un servicio de salud con calidad, representar a todos los usuarios que comprenden el Noveno Distrito de Policía ante los jefes (altos mandos. Todo esto en beneficio de todos los usuarios y sus familias.
3. Lectura del acta anterior. N/A
4. Verificación de compromisos. N/A
5. Temas a tratar: **CREACIÓN VEEDURÍA DE SALUD POLICÍA NACIONAL ESPAB SOATA**

## **NORMAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

**CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA** Artículo No 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. Las siguientes normas tienen concordancias jurídica con la Constitución Política de Colombia en su artículo No 270: Art. 95-5, 103, 150, 152 (d), 209, 267 C.N. Leyes 42, 62, 80, 100, 101, 134 de 1993; Leyes 136 y 141 de 1994, Ley 563/2000 (Inexequible). Artículo No 2 Ley 850 del 2003. Artículo No 66 de la Ley 80 de 1993. Artículo No 100 Ley 134 de 1994. Decreto 958 del 2001 Artículo No 2 numeral 2.8. Ley 87 de 1993 Artículo No 4. Ley 1990 de 1995 artículo No 53.

**LEY 850 DEL 2003** 4 Artículo 2. Facultad de constitución. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

**LEY 42 DE 1993** 5 **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** Artículo 2 : Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

**LEY 62 DE 1993**

Artículo 1o. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

**LEY 87 DE 1993** Elaboro: SI CAICEDO JAIMES JOSE RAUL - Reviso: IT FERNANDO ALFONSO BERRIO OSORIO Elaboro: SI CAICEDO JAIMES JOSE RAUL - Reviso: IT FERNANDO ALFONSO BERRIO OSORIO **ARTÍCULO 4o. ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno. h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos;

ccp

**VEEDURIA CIUDADANA**

Uno de los instrumentos básicos de participación democrática para el control a la gestión pública son las veedurías ciudadanas, mecanismo que le permite a la población y a las organizaciones civiles de manera directa, ejercer control y vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, sean hacia las autoridades administrativas, políticas, electorales, judiciales y legislativas, así como a las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato en el que se utilicen recursos públicos. No obstante que cada ciudadano, considerados individualmente, tienen derecho a fiscalizar las actuaciones del Estado.

**VEEDURIA CIUDADANA** Es fundamental construir equipos, bien sea conformados por instituciones o por personas, estas veedurías actúan bajo una personería jurídica para este ejercicio, además de tener el derecho y el deber de presentar observaciones con fines de corrección y denuncia cuando haya lugar, gozan de garantías y derechos constitucionales como el derecho de petición, la acción de tutela, las acciones de cumplimiento, audiencias y cabildos abiertos, las acciones populares, entre otras. Con estos se posibilita a la ciudadanía controlar,

constitución en la cual conste el nombre de los integrantes – Documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial donde se va a ejercer la veeduría, duración y lugar de residencia.

### **DONDE INSCRIBIRSE**

En las Personerías Locales cuando el proyecto, programa o plan a vigilar sea relacionado con la localidad – En la Dirección Coordinadora de Personerías Locales cuando el proyecto, programa o plan a vigilar sea del orden Distrital o Nacional. – En las Cámaras de Comercio

**¿VEEDURIAS PARA QUE? VER, – VIGILAR – EVALUAR, – DENUNCIAR – Y APORTAR**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Constitución POLITICA Art. 103 y 270 –Ley 850 de 2003 –Ley 563 de 2000 –Ley 489 de 1998. Art. 17 Núm. 11 –Ley 134 de 1994. Art. 99 y 100 –Ley 136 de 1994. Art. 167. –Decreto 3622 de 2005. Art. 7 Lit. C

## **AUTONOMÍA**

Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, –gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas.

**RED DE VEEDURIAS:** Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí: mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre experiencias en su actividad procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

### CONSEJO NACIONAL DE APOYO A LAS VEEDURIAS

un delegado de la Procuraduría General de la Nación, –un delegado de la Contraloría General de la República, – un delegado de la Defensoría del Pueblo, –dos delegados de las redes de veedurías ciudadanas de orden nacional, –dos delegados de las redes de veedurías ciudadanas de orden municipal y dos delegados de la redes No Territoriales de veedurías Ciudadanas. –El Consejo evaluará las políticas que ejecutarán las instituciones públicas nacionales en materia de veedurías Ciudadanas.

¿Quién las financia? Con aportes de sus integrantes o con recursos de la cooperación internacional. –El Fondo de Desarrollo Comunal y Participación del Gobierno destina recursos para capacitar a los veedores



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL	
Unidad:	
Radicado No:	
Recibido por:	
Fecha:	Hora:

No. S-2016- 7 4 4 7 3 / DISAN – ATEUS – 38.10

Bogotá D.C., 14 SEP 2016

Señores  
JEFES DE SECCIONALES, AREAS DE SANIDAD Y HOSPITAL CENTRAL  
Nivel País

Asunto: orden actualización de información

En cumplimiento a la Circular Única 047 del 30/11/2007 "Instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control" expedida por la SUPERSALUD, en el título VII Protección de los usuarios y la participación ciudadana, establece en su capítulo segundo: "las entidades administradoras y prestadoras del servicio deben estimular la conformación de asociaciones, ligas o alianzas de usuarios en salud"; "las entidades administradoras o prestadoras del servicio deberán reportar a través del enlace que para tal fin se disponga de la Superintendencia, la Información de las asociaciones de usuarios"; se solicita verificar la información de las asociaciones que se han conformado en sus respectivas jurisdicciones, diligenciar la matriz adjunta, anexar documento que las acredita y remitirlo a esta dirección con plazo improrrogable 30 de septiembre de 2016 al correo electrónico [disan.ateus@policia.gov.co](mailto:disan.ateus@policia.gov.co).

Atentamente,

Coronel HENRY ARMANDO SANABRIA CELY  
Director de Sanidad (E)

Anexo: uno (01 folios)

Sistema por TS MERCEDES BENZ AEROBUS NACIONAL  
Reserva por: SPY BRIDGESTE TOSIBAY NICOLASA INICION  
Puede de telefonar: 13882818  
Licencia 0218034038

"Humanismo y Calidad, camino a la excelencia en la Sanidad Policial"  
Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá  
Teléfonos: 2207454 – 2207953  
[disan.ateus@policia.gov.co](mailto:disan.ateus@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL



Bogotá, D.C., 15 MAY 2018

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE**

No. 005 / DIPON – INSGE – 23.1

**“PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACERCAMIENTO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL”.**

**I. OBJETO Y ALCANCE**

**A. FINALIDAD**

Fijar los parámetros institucionales para la promoción, difusión y acercamiento a las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional.

**B. REFERENCIAS**

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 42 del 26 de enero de 1993, "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
3. Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
4. Ley 134 del 31 de mayo de 1994, "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".
5. Ley 136 del 2 de junio de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
6. Ley 190 del 6 de junio de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
7. Ley 472 del 5 de agosto de 1998, "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
9. Ley 610 del 15 de agosto de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
10. Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas".
11. Ley 1474 del 12 julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12. Ley 1757 del 6 de julio 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
13. Decreto 2232 del 18 de diciembre de 1995, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos".
14. Decreto 1714 del 04 de septiembre de 2000, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 489 de 1998".

**C. VIGENCIA**

A partir de la fecha de su expedición y de carácter permanente.

**II. INFORMACIÓN**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011<sup>1</sup>, donde se ordena a todas las entidades y organismos de la Administración Pública a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Es por ello que el control social es una forma de participación que les permite a los ciudadanos en general, tener acceso a información completa, oportuna y equitativa, así como la generación de propuestas para el mejoramiento de los servicios y establecer mecanismos de control orientados a garantizar una gestión transparente de cara al ciudadano.

En este sentido, son espacios o actividades en los que se pueden divulgar, promocionar y acompañar las Veedurías Ciudadanas: charlas, conferencias, talleres, foros, conversatorios, diplomados, reuniones, información pública en medios de comunicación, entrevistas, impresos y publicaciones, entre otros, que por su finalidad cumplan el mismo objetivo.

**III. EJECUCIÓN**

**A. MISIÓN GENERAL**

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional, impartir órdenes, instrucciones y asignar responsabilidades que permitan garantizar el cumplimiento del objetivo propuesto en la presente Directiva.

**B. MISIONES PARTICULARES**

**1. SUBDIRECCIÓN GENERAL**

Supervisa e implementa la sinergia institucional para el desarrollo y cumplimiento de las actividades dispuestas en la presente directiva.

**C. VIGENCIA**

A partir de la fecha de su expedición y de carácter permanente.

**II. INFORMACIÓN**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011<sup>1</sup>, donde se ordena a todas las entidades y organismos de la Administración Pública a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Es por ello que el control social es una forma de participación que les permite a los ciudadanos en general, tener acceso a información completa, oportuna y equitativa, así como la generación de propuestas para el mejoramiento de los servicios y establecer mecanismos de control orientados a garantizar una gestión transparente de cara al ciudadano.

En este sentido, son espacios o actividades en los que se pueden divulgar, promocionar y acompañar las Veedurías Ciudadanas: charlas, conferencias, talleres, foros, conversatorios, diplomados, reuniones, información pública en medios de comunicación, entrevistas, impresos y publicaciones, entre otros, que por su finalidad cumplan el mismo objetivo.

**III. EJECUCIÓN**

**A. MISIÓN GENERAL**

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional, impartir órdenes, instrucciones y asignar responsabilidades que permitan garantizar el cumplimiento del objetivo propuesto en la presente Directiva.

**B. MISIONES PARTICULARES**

**1. SUBDIRECCIÓN GENERAL**

Supervisa e implementa la sinergia institucional para el desarrollo y cumplimiento de las actividades dispuestas en la presente directiva.

**1. SUBDIRECCION GENERAL**

Supervisa e implementa la sinergia institucional para el desarrollo y cumplimiento de las actividades dispuestas en la presente directiva.

**2. INSPECCION GENERAL**

- 2.1 Lidera, supervisa y consolida el cumplimiento de las actividades dispuestas para la promoción, divulgación y acompañamiento de las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional.
- 2.2 Orienta y acompaña a las direcciones y oficinas asesoras, acerca de las actividades que se realicen en el marco de la presente directiva.
- 2.3 Genera los parámetros y pautas para la presentación del reporte de actividades efectuadas en el marco del presente acto administrativo.
- 2.4 Vincula a los veedores ciudadanos legalmente constituidos para la Policía Nacional en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Dirección General, en coordinación con los responsables de cada unidad asignados de acuerdo a la presente Directiva.
- 2.5 Supervisa la inclusión de veedurías que se conformen en las diferentes unidades que tengan como fin el control social a la institución.
- 2.6 Consolidan la base de datos que contenga la información del número de veedurías de las unidades.
- 2.7 Aprueba y da respuesta de los cronogramas anuales de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, enviados por las unidades policiales a nivel país.

**3. DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS**

- 3.1 Identifican las veedurías ciudadanas legalmente conformadas en su ámbito o jurisdicción, cuyo fin sea el control social a la institución (Gestión del Servicio), elaborando una base de datos sobre estas organizaciones debidamente conformadas, enviando a la Inspección General trimestralmente el listado actualizado.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.  
IDS-DI-0001  
Ver: 03

- 3.2 Recepcionan, sistematizan y tramitan a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – SIPQRS, los diferentes requerimientos provenientes de las veedurías ciudadanas.
- 3.3 Verifican que las actividades de divulgación, promoción y acercamiento con las veedurías ciudadanas se desarrollen de manera efectiva en las dependencias desconcentradas de su jurisdicción.
- 3.4 Coordinan con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas la elaboración y difusión del plan de comunicaciones orientadas al cumplimiento de las tareas de la presente Directiva.
- 3.5 Realizan actividades tendientes a socializar y fortalecer las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, debiendo adelantar acciones de comunicación y retroalimentación permanente de las gestiones institucionales en el marco de la Ley 850 del 18/11/2003 y Ley 1474 del 12/07/2011.
- 3.6 Divulgan en coordinación con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de cada unidad, las actividades adelantadas con el fin de promover las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional.
- 3.7 Envían a la Inspección General, los primeros cinco (05) días de cada trimestre, el consolidado de las actividades de promoción, difusión y acompañamiento de Veedurías Ciudadanas adelantadas por la unidad, hecho por el cual deberán designar un funcionario idóneo para liderar dichas actividades.
- 3.8 Elaboran de acuerdo a la matriz establecida en el anexo 2 de la presente Directiva, el cronograma anual de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, el cual deberá ser enviada al correo electrónico [insge.sesic@policia.gov.co](mailto:insge.sesic@policia.gov.co) plazo máximo los días 10 de diciembre de cada vigencia, a la Inspección General – INSGE para su aprobación.

**4. DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**4.1 Regiones de Policía**

Consolidan los cronogramas anuales de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, propuestos por las Metropolitanas y Departamentos de Policía de su jurisdicción, los cuales

**QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.**

Nacional, el cual deberá ser enviada al correo electrónico [insge.sesic@policia.gov.co](mailto:insge.sesic@policia.gov.co) plazo máximo los días 10 de diciembre de cada vigencia, a la Inspección General – INSGE para su aprobación.

**4. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**4.1 Regiones de Policía**

Consolidan los cronogramas anuales de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, propuestos por las Metropolitanas y Departamentos de Policía de su jurisdicción, los cuales deberán ser enviadas al correo electrónico [insge.sesic@policia.gov.co](mailto:insge.sesic@policia.gov.co) plazo máximo los días 10 de diciembre de cada vigencia, a la Inspección General – INSGE para su aprobación.

**4.2 Metropolitanas y Departamentos de Policía**

- 4.2.1 Cumplen con lo establecido en los subnumerales 3.1 al 3.7 del presente acto administrativo.
- 4.2.2 Elaboran de acuerdo a la matriz establecida en el anexo 2 de la presente Directiva, el cronograma anual de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, el cual deberá ser enviado a la Región de Policía de su jurisdicción con plazo máximo los días 05 de diciembre de cada vigencia.
- 4.2.3 Incluyen en el cronograma anual de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional a los Comandos de Seguridad Ciudadana, Distritos Especiales de Policía, Distritos y Estaciones de Policía, designando un funcionario idóneo para liderar dichas actividades.

**5. DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**

**5.1 Escuelas de Policía**

Cumplen con lo establecido en los subnumerales 3.1 al 3.7 del presente acto administrativo.

**6. OFICINA DE PLANEACIÓN**

Informa y coordina con la Inspección General, el cronograma para la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Dirección General, con el fin de vincular las veedurías ciudadanas cuyo objeto social se encuentre enmarcado en las funciones desarrolladas por la Policía Nacional.

*D*

**7. OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS**

- 7.1 Diseña y ejecuta el plan de comunicación interna y externa que permita potenciar las actividades de promoción, difusión y acompañamiento de las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional.
- 7.2 Presenta un informe a la Inspección General dentro de los dos (02) días siguientes al término de cada trimestre, indicando el número de campañas publicitarias efectuadas, los avances logrados y el impacto generado.

**IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN**

- A. Los Directores, Jefes de Oficinas Asesoras, Comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía junto a su despliegue, son los directos responsables del desarrollo de las actividades de divulgación, promoción y acompañamiento de las veedurías ciudadanas de acuerdo a lo dispuesto en la norma vigente.
- B. La Inspección General adelantará las coordinaciones con la Dirección Nacional de Escuelas y/o las entidades correspondientes, para brindar capacitación relacionada con veedurías ciudadanas a los responsables de operacionalizar las actividades de divulgación, promoción y acompañamiento establecidas en la presente Directiva.
- C. Las diapositivas, videos, impresos y demás medios publicitarios que se diseñen, publiquen o difundan, deben guardar concordancia con las normas sobre la imagen corporativa dispuestas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
- D. Las Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias que surjan con ocasión a la divulgación, promoción y acompañamiento de las veedurías ciudadanas, deberán ser tratadas por las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Unidad donde se realicen las actividades de difusión.
- E. Los funcionarios del Grupo de Prevención y Educación Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana, estarán a cargo de las responsabilidades frente a la operacionalización en la difusión, promoción y acompañamiento de las veedurías ciudadanas en las Metropolitanas y Departamentos de Policía.
- F. Los cronogramas anuales de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, proyectados por las unidades para la ejecución de las actividades de promoción, difusión y acompañamiento deberán ser aprobados por la Inspección General previo a su ejecución.

**QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.**

- F. Los cronogramas anuales de actividades para las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional, proyectados por las unidades para la ejecución de las actividades de promoción, difusión y acompañamiento deberán ser aprobados por la Inspección General previo a su ejecución.
- G. En aquellas jurisdicciones donde exista más de una Unidad Policial comprometida en el cumplimiento de la presente Directiva, podrán coordinar entre ellas para realizar actividades unificadas de promoción y difusión, no obstante teniendo en cuenta los cronogramas previamente definidos.
- H. Para efectos de coordinación, se podrá tomar contacto con el Jefe de Área de Atención y Servicio al Ciudadano de la Inspección General al abonado telefónico 5159162 – 5159283 o al correo insge.araci-se@policia.gov.co.

  
 General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**  
 Director General Policía Nacional de Colombia

IDS-DI-0001  
Ver: 03

Página 4 de 8

Aprobación: 06-06-2014

**ANEXO 1 A LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE Nro. 005 / DEL 15 MAY 2018 / PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Y ACERCAMIENTO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**QUE ES UNA VEEDURÍA CIUDADANA**

Son los mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos y/o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública con respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como a las entidades públicas o privadas, ONG de carácter nacional o internacional que desempeñan su función en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Esta vigilancia podrán ejercerla en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos.

<b>Principios Rectores de las Veedurías</b>	
Democratización	Las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos.
Autonomía	Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas. En ningún caso pueden ser considerados servidores públicos.
Transparencia	A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.
Igualdad	El acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública, así como la utilización por ellas de los instrumentos y procedimientos, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad. La participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines

**QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.**

Democratización	Las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos.
Autonomía	Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas. En ningún caso pueden ser considerados servidores públicos.
Transparencia	A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.
Igualdad	El acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública, así como la utilización por ellas de los instrumentos y procedimientos, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad.
Responsabilidad	La participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.
Eficacia	Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos deben contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado social de derecho.
Objetividad	La actividad de las veedurías debe guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las alejen de toda posible actitud parcializada o discriminatoria.
Legalidad	Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

**OBJETO DE LAS VEEDURÍAS**

Su objeto es la vigilancia de la función pública sobre la gestión administrativa con sujeción al servicio de los intereses generales y la observación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es de especial importancia para estos mecanismos democráticos de vigilancia, la correcta aplicación de los recursos públicos, y la forma como estos se ejecutan conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados.

**CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Están conformadas por cualquier grupo de ciudadanos, organizaciones sociales, comunitarias, no gubernamentales, gremiales, cívicas, deportivas, culturales, de mujeres, de representantes de los gremios de la producción, de profesionales y de ecologistas, entre otros. "La finalidad de la veeduría es

**OBJETO DE LAS VEEDURÍAS**

Su objeto es la vigilancia de la función pública sobre la gestión administrativa con sujeción al servicio de los intereses generales y la observación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es de especial importancia para estos mecanismos democráticos de vigilancia, la correcta aplicación de los recursos públicos, y la forma como estos se ejecutan conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados.

**CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Están conformadas por cualquier grupo de ciudadanos, organizaciones sociales, comunitarias, no gubernamentales, gremiales, cívicas, deportivas, culturales, de mujeres, de representantes de los gremios de la producción, de profesionales y de ecologistas, entre otros. "La finalidad de la veeduría es controlar, vigilar, y fiscalizar la gestión pública a través de la participación activa de los ciudadanos".

**CARACTERÍSTICAS DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA**

Deben estar constituidas con amplia participación de la comunidad y las organizaciones civiles, además de poseer las siguientes características:

- Todos los integrantes tienen iguales derechos y obligaciones. Las decisiones serán por consenso o por votación.

HOJA 2 DEL ANEXO 1 A LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE Nro. 005 / DEL 15 MAY 2018 / "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Y ACERCAMIENTO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL".

- Las acciones se realizarán de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes. Son expresiones pluralistas de la comunidad, no son instrumentos de movimiento o partido político alguno.
- Se constituyen y actúan por libre voluntad ciudadana y gozan de plena autonomía frente al Estado.
- Se guían por criterios de objetividad que den certeza sobre sus conclusiones, recomendaciones y denuncias.
- No deben actuar secreta o reservadamente.
- Deben actuar con decidida voluntad, demostrando lealtad y compromiso con la labor asignada.
- Deben tener reglamento propio de funcionamiento.

**FUNCIONES DE LAS VEEDURÍAS**

Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, autoridades oficiales contratantes y demás, informes verbales o escritos sobre las actividades realizadas.

- Comunicar los avances en los procesos de control y vigilancia que están desarrollándose.
- Presentar informes a los órganos de control sobre los asuntos que son objeto de veeduría.
- Vigilar la actuación de los funcionarios del Estado vinculados a la ejecución de proyectos.
- Vigilar los procesos de planeación.
- Vigilar que la asignación de presupuestos se asigne prioritariamente a necesidades básicas.
- Acompañar el proceso de contratación para que se ajuste a los criterios legales vigentes.
- Vigilar y fiscalizar la ejecución interna y calidad técnica de las obras. • Acudir a presentar ante las autoridades competentes las quejas y denuncias que se deriven de los problemas insolutos o indebidamente aclarados.
- Las organizaciones civiles o los ciudadanos luego de elegir democráticamente los veedores, elaboran un documento o acta de constitución con el nombre de los integrantes, documento de identidad, objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. Esta inscripción, se hará ante las personerías municipales o distritales o ante las cámaras de comercio, quienes llevarán un registro público de las veedurías inscritas.

**PROHIBICIONES DE LAS VEEDURÍAS**

A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de vigilancia. (Artículo 20, Ley 850 de 2003).

identidad, objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. Esta inscripción, se hará ante las personerías municipales o distritales o ante las cámaras de comercio, quienes llevarán un registro público de las veedurías inscritas.

**PROHIBICIONES DE LAS VEEDURÍAS**

A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de vigilancia. (Artículo 20, Ley 850 de 2003).

No podrán exigir el examen de documentos que sean considerados de reserva según la Constitución y la ley (Artículo 18 literal d, Ley 850 del 2003).

Con el fin de establecer los niveles de responsabilidad en las unidades frente a la gestión, coordinación y ejecución de las actividades de difusión, promoción y acompañamiento a las veedurías ciudadanas, se establecen los siguientes niveles al respecto:

**Primer Nivel - Nivel directivo:** A cargo de los señores Directores, Jefes de Oficinas Asesoras, Comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía, quienes ejercen el control y la supervisión de las actividades que se programen, designando un líder y responsable en la ejecución de las actividades en mención.

**Segundo Nivel - Nivel Supervisor:** A cargo de los líderes o responsables del proceso que supervisan a los funcionarios que llevarán a cabo las actividades de difusión, promoción y acompañamiento a las veedurías ciudadanas, quienes no solo acompañarán si no garantizarán la efectividad de las acciones ejecutadas, así mismo serán quienes proyecten las actividades del cronograma anual.

**Tercer Nivel - Nivel Operacionalización:** A cargo de los funcionarios designados en las unidades de operacionalizar la difusión, promoción y acompañamiento a las veedurías ciudadanas quienes desarrollarán las actividades programadas en el cronograma anual.

REVISÓ,

Brigadier General **FAMIRO ALBERTO RIVEROS AREVALO**  
Jefe Oficina de Planeación

**6. Compromisos: se relacionan las funciones de las veedurías**

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
-----------	-------------	------------------

**ACTA No 032 ESPAB-SASOT – 2.25****QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.**

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer y aplicar la dap 005</li> <li>2. Solicitar a los interventores, supervisores, contratistas, autoridades contratistas oficiales y demás informes escritos o verbales de los avances o actividades realizadas.</li> <li>3. Comunicar los avances en los procesos de control y vigilancia que estén desarrollándose</li> <li>4. Presentar informes a los órganos de control sobre los asuntos que son objeto de veeduría</li> <li>5. Vigilar las actuaciones de los funcionarios del estado vinculados a la ejecución de proyectos</li> <li>6. Vigilar los procesos de planeación</li> <li>7. Vigilar que la asignación de presupuesto se asigne prioritariamente a necesidades básicas</li> <li>8. Acompañar el proceso de contratación para que se ajuste a los criterios legales vigentes</li> <li>9. Vigilar y fiscalizar la ejecución interna y calidad técnica de las obras acudir a presentar ante las autoridades competentes las quejas denuncias que se deriven de los problemas insolutos o indebidamente aclarados</li> <li>10. las organizaciones civiles o los ciudadanos luego de elegir democráticamente los veedores elaboran un documento o acta de constitución con el nombre de los integrantes documento de identidad, objeto de la vigilancia, nivel territorial lugar, lugar de residencia esta inscripción se hará ante la personería municipales o distritales o cámaras de comercio quienes llevaran un registro público de las veedurías inscritas.</li> </ol>	<b>VEEDURÍA ESPAB SASOT</b>	<b>PERMANENTE</b>
--	---------------------------------	-------------------

**PROHIBICIONES DE LAS VEEDURIAS**

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha de entrega</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las veedurías ciudadanas en ejercicio de sus funciones les está prohibido con el curso de autoridad competente retrasar, impedir o suspender los programas proyectos o contratos objeto de vigilancia contemplado en el artículo 20 de la ley 850 de 2003</li> <li>2. No podrán exigir el examen de documentos que sean considerados de reserva según la constitución y la ley art 18 literal d ley 850 de 2003 con el fin de establecer los niveles de responsabilidad en las unidades frente a la gestión ,coordinación, y ejecución de</li> </ol>	<b>VEEDURÍA ESPAB SASOT</b>	<b>PERMANENTE</b>

**ACTA No 032 ESPAB-SASOT – 2.25**

**QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.**

<p>las actividades de promoción y acompañamiento de las veedurías ciudadanas se establecen los siguientes niveles al respecto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Primer Nivel directivo a cargo de los señores directores jefes de oficinas asesoras comandantes de metropolitanas y departamentos de policía quienes ejercen el control y la supervisión de las actividades que se programen eligiendo un líder y responsable en la ejecución de las actividades en mención.</li><li>4. Segundo nivel supervisor a cargo de los lideres o responsables del proceso que supervisan a los funcionarios que llevaran a cabo las actividades de difusión promoción acompañamiento a las veedurías ciudadanas quienes no solo acompañaran sino garantizaran la efectividad de las acciones ejecutadas serán quienes proyecten las actividades del cronograma actual.</li><li>5. Tercer nivel operacional a cargo de los funcionarios designados en las unidades de operacionalizar la ejecución, promoción y acompañamiento a las veedurías ciudadanas quienes desarrollan las actividades del cronograma anual.</li></ol>	<p>VEEDURÍA ESPAB SASOT</p>	<p>PERMANENTE</p>
---	---------------------------------	-------------------

**CONVOCATORIA:** La próxima reunión se realizará según fecha estipulada



**PT.SONIA ESPERANZA BLANCO ROJAS**  
Coordinadora ESPAB Soatá

Anexo (1) lista de asistencia

Elaborado por: PT. Sonia Esperanza Blanco  
Revisado por: PT. Sonia Esperanza Blanco  
Fecha de elaboración: 07-02-2019  
Ubicación c: \\ unidad D/ ESPAB 2019//actas

Carrera 6 Nro. 8 -44 telefax 7880238 Soata

[Deboy.d5-sanida@policia.gov.co](mailto:Deboy.d5-sanida@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION SANIDAD  
AREA BOYACA



Fecha:	Soata, 07 de Febrero de 2019		
Hora de inicio:	09:00 horas	Hora de finalización:	11:00 horas
Lugar:	ESPAB SASOT		

**ACTA No 032 ESPAB-SASOT - 2.25**  
**QUE TRATA DE LA CREACION DE LA VEEDURIA DE LA POLICIA NACIONAL CONFORMADA POR PERSONAL DE USUARIOS BENEFICIARIOS Y PERSONAL DE LA RESERVA AREA DE SANIDAD SOATA 07 FEBRERO DE 2019.**

**ASISTENTES**

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
DE	Jose M. Jaimes A.	SOATA	JoseMJaimes@GMAIL	17168813	3107885151	[Firma]
AG	Edyer Orlando Hernandez	SOATA	Edyer Hernandez 111 @yamil	252.111	3144166593	[Firma]
	Flor Fran Berdego	Soata		34148589	3138217633	[Firma]
	Victor Campo Ruiz Leguia	Soata		1583860	3132558029	[Firma]
	Victor Gustavo Gil R.	Soata		4143166	3212238342	[Firma]
	Pedro Daniel Lopez J.	Soata		412434113	3118498411	[Firma]
	Jose Arnobio Lopez	Soata		2921512	3213879788	[Firma]
	Susana Isabel Gomez	Soata		5912615	314545356	[Firma]
	Adriana P. Lopez	Soata		2407472	3197169051	[Firma]
	Ana Mila Carrero	Soata		41451035	3153805551	[Firma]
	Vanessa Maria B.	Soata		4857226	3107805016	[Firma]

Batlamercostenede		2.1. 64	3042926212	6.11.12
Quarue Rumbuz	Soata	21 075 643	21 5118703	16.11.12
Udaj Albravari S	Soata	1057544103	3.2430000	16.11.12
Jose Anajira	Soata	24078702		16.11.12
Gerardo Mujica	Soata	2860689	314236208	16.11.12
HECTOR CORREA SOATA		17048481	3143650704	16.11.12

Carrera 6 Nro. 8 -44 telefax 7880238 Soata  
 Deboy ds-sauida@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)